

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3493 Decreto n.º 96/2021, de 13 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, derivadas de la situación sanitaria COVID-19, hasta la finalización del curso escolar 20/21 (meses de mayo y junio).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

La suspensión de la actividad educativa presencial durante el curso 2019/2020 en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación, ha supuesto para las administraciones educativas, para el personal docente y para el alumnado un reto sin precedentes.

El comienzo del curso 2020-2021 se realizó a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que ha permitido establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la

Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se aprobó el decreto de Consejo de Gobierno 91/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios derivados de la situación sanitaria derivada del COVID-19, en relación a medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos, cuyo objeto fue financiar la contratación de maestros de Educación Infantil para garantizar la ratio de 20 alumnos por aula así como la ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros y sufragar el gasto de productos destinados a dichas tareas.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 137/2020 de 29 de octubre, por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos derivados de la situación sanitaria COVID-19 con la finalidad de procurar el distanciamiento social de los alumnos o atender a los diferentes escenarios educativos que puedan presentarse con ocasión de la crisis sanitaria (presencialidad, semipresencialidad o educación a distancia).

Finalmente, el 12 de noviembre el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 147/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020/2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19.

Las actuaciones financiadas con los anteriores decretos de concesión abarcaban exclusivamente el primer trimestre del curso 2020/2021, siendo gastos subvencionables los realizados hasta 31 de diciembre de 2020

Con el inicio del año 2021 la evolución de la pandemia del coronavirus en la Región de Murcia se agravó y recrudeció con una tercera ola que produjo un aumento de casos, aumento de las tasas de positividad y mayores necesidades en el mantenimiento de medidas de distanciamiento y control higiénico sanitario, medidas que también debieron implementarse en los centros educativos.

Así, con fecha 11 de febrero de 2021 se aprobó el Decreto 4/2021 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos en materia de recursos humanos e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, derivadas de la situación sanitaria COVID-19. Las medidas incluidas en el mismo tenían carácter extraordinario y coyuntural desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2021.

Persistiendo la situación de necesidad que dio lugar a la implementación de las medidas, se hace necesario el mantenimiento de las medidas en materia de contratación de profesorado y refuerzo de los servicios de limpieza en los centros hasta final de curso 20/21 y concretamente, durante los meses de mayo y junio a fin de que los centros educativos continúen siendo un lugar seguro.

La finalidad del presente decreto es proporcionar a los centros educativos concertados el apoyo económico necesario para sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar recomendadas por las autoridades sanitarias en materia de recursos humanos y refuerzo de los servicios de limpieza, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las mencionadas medidas, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 2021

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados con la finalidad de sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar en materia de recursos humanos con el fin de procurar el distanciamiento social de los alumnos de los centros privados concertados y los gastos derivados de las medidas en materia de higiene y refuerzo de la limpieza y desinfección de espacios, todo ello, como consecuencia de la situación sanitaria COVID 19.

Constituirán objeto de financiación:

- 1.- La contratación de un/a maestro/a en aquellos centros que superen, en Educación Infantil, la ratio de 20 alumnos.
- 2.- La contratación de un/a maestro/a de Educación Primaria (25 horas).
- 3.- La contratación de un maestro/a de Educación Especial (PT) (25 horas), en los Centros Específicos de Educación Especial.
- 4.- La contratación de un/a profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria para el Ámbito Sociolingüístico (24 horas).
- 5.- La contratación de un/a profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria para el Ámbito Científico Técnico (24 horas).
- 6.- La ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros educativos conforme a las medidas recomendadas, así como el gasto de productos destinados a las mismas.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) instaurar medidas organizativas eficaces que impidan las aglomeraciones de personas y propicien el correcto cumplimiento

de las medidas de distancia interpersonal de seguridad en los diferentes espacios de los centros educativos (aulas, patios, puertas de acceso, comedor, etc.); c) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno, y d) posibilitar la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos a través de protocolos de actuación claros y de coordinación de los agentes implicados.

La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la evolución epidemiológica de la Región de Murcia, teniendo por tanto las medidas objeto de este decreto carácter extraordinario y coyuntural desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Esta subvención se ha ofrecido a la totalidad de los centros privados concertados de la Región de Murcia. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los Centros Educativos Privados Concertados con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han decidido participar en la misma y figuran relacionados en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de las medidas contenidas en la Guía para inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados que han decidido participar en la misma.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será 3.790.024,96 euros, de la partida presupuestaria 15.04.00.422J.483.05 y código de proyecto 47538.

3. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de la siguiente manera:

a) Coste de 25 horas semanales de un/una maestro/a de Educación Infantil: 1 Maestro/a por cada centro que supera la ratio de 20 alumnos en Educación Infantil.

b) Coste de 25 horas semanales de un/una Maestro/a de Educación Primaria.

c) Coste de 25 horas semanales de un/una Maestro/a de Educación Especial (PT), en centros específicos de Educación Especial.

d) Coste de 24 horas semanales de un/una Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria del Ámbito Sociolingüístico.

e) Coste de 24 horas semanales de un/una Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria del Ámbito Científico-Técnico

En cualquier caso, se podrá contratar personal nuevo o completar jornadas del personal del centro hasta las 24 o 25 horas según la modalidad (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación Secundaria)

f) Incremento de tres horas diarias de limpieza, incluidos productos desinfectantes en centros de hasta 500 alumnos, por cuantía de 1.000,00 €/mes/Centro.

g) Incremento de seis horas diarias de limpieza, incluidos productos desinfectantes en centros de 501 alumnos o más, por cuantía de 2.000 €/mes/Centro.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1.-El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez y se efectuará tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones financiadas, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de mayo de 2021 a 30 de junio de 2021.

3.- La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4.- Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos según modelo propuesto como Anexo II.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de septiembre de 2021. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6.- Los justificantes, que vendrán relacionados según modelo propuesto como Anexo III, comprenderán tanto nóminas del docente como facturas y/o nóminas del servicio de limpieza adicional contratado, así como facturas del coste de los productos de desinfección e higiene que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7.- La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

8.- El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

Artículo 9. - Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I
LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

| CÓDIGO | NOMBRE | PROFESORADO | LIMPIEZA | IMPORTE TOTAL CENTRO |
|----------|--|-------------|------------|----------------------|
| 30000286 | CPR INF-PRI-MARIA INMACULADA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30000419 | CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30000420 | CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30000951 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30000985 | CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30001023 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30001217 | CPR INF-PRI-SEC NARVAL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001564 | CPR INF-PRI-SEC HISPANIA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001588 | CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001643 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001655 | CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30001692 | CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001709 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30001771 | CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30002155 | CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30002167 | CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30002325 | CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30002544 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30002702 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30002714 | C.Prv. JAIME BALMES | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30002726 | CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30002805 | CPR INF CRISTO CRUCIFICADO | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30003196 | CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30003411 | C.Prv. MADRE DE DIOS | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30003421 | CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30004310 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30004504 | CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30004632 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30004784 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30004838 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30004917 | CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005077 | CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005673 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |



| CÓDIGO | NOMBRE | PROFESORADO | LIMPIEZA | IMPORTE TOTAL CENTRO |
|----------|--|-------------|------------|----------------------|
| 30005740 | CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005752 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30005764 | C.Prv. ESCUELA EQUIPO | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30005776 | CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005806 | CPR INF-PRI-SEC HERMA | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30005821 | CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005831 | CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30005879 | CPR INF-PRI-SEC MARCO | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30005892 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30005910 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005934 | CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30005946 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30005958 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30006008 | CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA | 25.103,03 € | 4.000,00 € | 29.103,03 € |
| 30006011 | CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30006057 | CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30006069 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30006343 | CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30006380 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30006631 | CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30006720 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30007049 | CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30007414 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30007463 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30007712 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30007840 | CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30007852 | CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30007943 | CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30008078 | CPR FPE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30008108 | CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30008157 | CPR INF-PRI-SEC SALZILLO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30008251 | CPR INF-PRI-SEC PARRA | 25.103,03 € | 4.000,00 € | 29.103,03 € |
| 30008364 | CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30008935 | CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30008947 | CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30009046 | C.Prv. LUIS VIVES | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |



| CÓDIGO | NOMBRE | PROFESORADO | LIMPIEZA | IMPORTE TOTAL CENTRO |
|----------|---|-------------|------------|----------------------|
| 30009253 | CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30009277 | CPR FPE SAN ANTOLÍN | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30009496 | CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30009502 | CPR FPE Cabezo FP | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30009526 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30009563 | CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30009575 | CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30009629 | CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30009630 | CPR INF-PRI-SEC SUSARTE | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30009681 | CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30009800 | CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30009851 | CPR INF-PRI-SEC EL TALLER | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30009861 | CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30010024 | C.Prv. MONTE-AZAHAR | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30010176 | C.Prv. AZALEA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30010279 | CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30010450 | CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ | 25.103,03 € | 2.000,00 € | 27.103,03 € |
| 30010589 | CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30010802 | CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I. | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30010814 | CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30012331 | C.Prv. "ADN Centro Educativo" | 7.625,81 € | 4.000,00 € | 11.625,81 € |
| 30012446 | CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30012690 | CPR EE AIDEMAR | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |
| 30012768 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30012926 | CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30013141 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30013414 | C.Prv. SABINA MORA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30013797 | C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30013803 | CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30013840 | CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30018001 | CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA | 25.103,03 € | 4.000,00 € | 29.103,03 € |
| 30018126 | CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018138 | CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018266 | CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30018503 | CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018539 | CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |



| CÓDIGO | NOMBRE | PROFESORADO | LIMPIEZA | IMPORTE TOTAL CENTRO |
|----------|--|-------------|------------|----------------------|
| 30018618 | CIFPPR CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 30018692 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018710 | C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018734 | C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30018746 | CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019349 | CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019350 | CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019362 | CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019453 | CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30019465 | CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019477 | CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019726 | CPR FPE ISEN FORMACIÓN | 0,00 € | 4.000,00 € | 4.000,00 € |
| 30019787 | CPR INF-PRI-SEC CARLOS V | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30019799 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30020017 | CPR INF-PRI-SEC PASICO II | 32.728,84 € | 4.000,00 € | 36.728,84 € |
| 30020248 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP. | 32.728,84 € | 2.000,00 € | 34.728,84 € |
| 30020352 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA | 25.103,03 € | 4.000,00 € | 29.103,03 € |
| 30020959 | CPR INF CENTRO DE ED. INFANTIL LIDERIA INTERNACIONAL | 7.625,81 € | 2.000,00 € | 9.625,81 € |

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19. (MAYO-JUNIO 2021)

| 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO | | |
|--|--|--|
| NOMBRE DEL CENTRO | | |
| CODIGO | | |
| NIF | | |
| DOMICILIO | | |
| MUNICIPIO | | |
| E-MAIL | | |
| TELÉFONO | | |
| IBAN | | |

| 2. MEMORIA DE ACTUACIONES/GASTO | | |
|---|--|--|
| Esta memoria deberá incluir: | | |
| <ul style="list-style-type: none">• Información sobre las actuaciones realizadas con la subvención otorgada, especificando con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.• Documento narrativo, que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.• Facturas imputables | | |
| Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: <i>“Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</i> | | |
| <i>La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario”.</i> | | |
| Por tanto para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. | | |

| 3.- DESGLOSE DE GASTOS | | |
|---|----------------------------|----------------|
| PERSONAL | | |
| CATEGORIA PROFESIONAL | HORAS DE DEDICACION | IMPORTE |
| | | |
| | | |
| | | |
| PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA | | |
| DENOMINACIÓN | | IMPORTE |
| | | |
| | | |
| | | |

El/la representante legal del Centro

